

307

# Municipalidad Distrital de San Marcos

## *El Paraíso de las Magnolias*

“Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 414-2010-MDSM-A.

San Marcos, 07 de setiembre del 2010

**VISTO;**

El Informe N° 266-2010-MDSM/PPM de fecha 02 de setiembre del 2010; y el Proveído de Alcaldía N°2725 de fecha 06 de setiembre del 2010;

**CONSIDERANDO;**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional Del Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, Informe N° 266-2010-MDSM/PPM de fecha 02 de setiembre del 2010; el Procurador Publico Municipal, solicita que se le otorgue facultades especiales para conciliar en el caso referente al proyecto “Mejoramiento de los Caminos de Herradura en el cruce Hongop-Sillagaja-Seyhua y del Cruce de Gochatapac Ajillim y Goshpay del Centro Poblado de Huaripampa del Distrito de San Marcos”, con el fin de hacer que se reconozca el pago por Evaluación de los Expedientes Técnicos de los mencionados proyectos.

Que, de acuerdo al Inciso 17 del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, según indica el Artículo 74° numeral 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que, según lo establecido en el Artículo 23° Inciso 1 del Decreto Legislativo N° 1068, con el que se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, a fin de evitar futuras controversias jurídicas; todo ello en irrestricto respeto de la Constitución y las leyes que importan el Orden Social y Laboral.

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 17) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

306



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR al ABOG. SERAPIO PETERSON ROSALES LEON Procurador Público Municipal las facultades para conciliar respecto de los pagos solicitados por servicios prestados a la Municipalidad Distrital de San Marcos por los Administrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO toda disposición anterior que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes el inicio de las acciones correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

